



20241000654315

GD-F-008 V.24

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20241000654315 DEL 16/10/2024 11:10:41

**“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. SSPD – 20221000826325 del
12 de septiembre de 2022 y se dictan otras disposiciones”**

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades legales, en especial las dispuestas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1712 de 2014, reglamentada por el Decreto 103 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 1369 de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el cumplimiento de los compromisos acordados por Colombia en virtud de la Alianza para el Gobierno Abierto, fue expedida por el Congreso de la República la Ley 1712 del 2014, que

regula el derecho de acceso a la información pública nacional (Ley de Transparencia).

Que el artículo 3 de la Ley 1712 del 2014, consagra los principios de transparencia y acceso a la información pública, como el de divulgación proactiva de la información, según el cual:

“El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”(se destaca).

Que por su parte el artículo 5° de la mencionada ley, corregido por el artículo 1° del Decreto 1494 de 2015, señala que las disposiciones contenidas en la citada ley serán aplicables a todas las entidades públicas en todos los niveles de la estructura estatal.

Que el Decreto Único Reglamentario 1081 del 2015 compiló las normas del sector de Presidencia de la República, entre ellas el Decreto 103 del 2015 a través del cual se reglamentó la Ley 1712 del 2014.

Que el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 definió en su artículo 2.1.1.5.1 los instrumentos para la gestión de la información pública, incluidos el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada.

Que a su vez en el artículo 2.1.1.5.2. ibidem, estableció que los instrumentos para la Gestión de la Información Pública deben ser adoptados e implementados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal aplicable al sujeto obligado, por el cual la Superintendencia procede a adoptar los instrumentos referidos.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ADOPTAR los instrumentos para la Gestión de la Información Pública de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, los cuales hacen parte integral de esta resolución y se definen a continuación:

- **REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN:** Es el inventario de la información pública que se genere, obtenga, adquiera, transforme o controle por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- **ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA:** Es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida controlada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que ha sido clasificada o reservada.

Artículo 2. ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

PÚBLICA. Los Instrumentos de Gestión de la Información Pública serán actualizados al menos una vez cada año, conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1081 del 2015 y la normativa aplicable.

Artículo 3. PUBLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. El Registro de Activos de Información y el índice de información Clasificada y Reservada de Publicación de información, serán publicados en la página web de la entidad y en el portal de datos abiertos del estado colombiano, previa autorización por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución No. SSPD – 20221000826325 del 12 de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

Proyectó: John Rafael Redondo Campos – Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional

Revisó: Estefanía Nova Orozco – Jefe Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional

Manuel Alejandro Molina Ruge - Jefe Oficina Asesora Jurídica